

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | 2021/00000231Z |
| Asunto: | CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 5 DE MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 07.09.21 |

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 07.09.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DENOMINADO “ZONA DE RECREO Y DEPORTIVA EN GUISGUEY”, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB004/21(EXPTE. TAO 2019/00013889V). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Sra. Presidenta se manifiesta que en la mesa de contratación de fecha 28.06.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.621,80€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) capacidad de obrar y bastanteo de poderes; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Secretario de la mesa da cuenta a los miembros de la mesa del resultado de las notificaciones realizadas a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.

La notificación para requerir, a esta empresa, la citada documentación se efectuó con fecha 29.06.2021 nº 2021012176 y debido a problemas de comunicación se aceptó por la citada empresa con fecha 14.07.2021.

Mediante notificación de fecha 12.07.2021 nº 2021013116 se requiere a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014. Además, del compromiso de acreditar su plena disponibilidad antes de la adjudicación del contrato.

En la documentación presentada por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663 mediante registro de entrada nº 202102057 de fecha 21.07.2021y de fecha 13.08.2021 nº 2021022626 no consta la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, solo se aporta una carta del representante de la

empresa CANARY CONCRETE, S.A. en la que manifiesta el compromiso de colaborar en la ejecución de las obras realizando el suministro de hormigones preparados en Central, en los plazos programados, con estricta sujeción a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y un certificado de conformidad del control de producción de los hormigones fabricados en central realizado por Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA) a favor de Canary Concrete, S.A.U.

Mediante escrito de fecha 30.08.2021 nº 2021015688 se requiere nuevamente, por plazo de tres días hábiles, a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. atendiendo a su escrito de fecha 13.08.2021 registro de entrada nº 2021022626 referente a la planta de fabricación de hormigones de la empresa CANARY CONCRETE, S.A., ubicada en El Matorral, T.M. de Antigua, para que acredite que la citada planta produce mezcla asfáltica (hormigón bituminoso) en caliente, tipo AC11 surf B, 50/70, de conformidad con lo exigido en el proyecto de ejecución.

El citado requerimiento tiene acuse de recibo de fecha 30.08.2021, y no conste respuesta alguna de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663.

La Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta que la empresa no cumple con lo exigido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014. Además, del compromiso de acreditar su plena disponibilidad antes de la adjudicación del contrato.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, dado que no acredita la solvencia técnica exigida con respecto a la disposición de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 28.06.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A-35091719 y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A-35091719 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey", T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 147.362,09€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 9.640,51€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A-35091719 y se comprueba que no consta poder del representante de la empresa; consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

GRUPO A (Movimiento de tierras y perforaciones)

SUBGRUPO 1 (Desmontes y vaciados)

CATEGORÍA 5 cuando la cuantía sea superior a 2400000 e inferior o igual a 5000000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.886,08€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y la documentación justificativa de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014.

Además, del compromiso de acreditar su plena disponibilidad antes de la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.